



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 299-2012-GR/PR

VISTO:

El Informe Especial N° 014-2011-2-5334 denominado "Examen Especial a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha La Yesera Km. 0+000 al Km.12+ 065", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa realizó una acción de control a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha La Yesera Km.0+000 al Km.12+065", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Huanca con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arequipa, obteniéndose como resultado de esta acción el Informe Especial N° 014- 2011-2-5334.

Que, en el Informe Especial N° 014- 2011-2-5334 "Examen Especial a la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, tramo Sincha La Yesera Km.0+000 al Km.12+065", denominado "Pago de Remuneraciones sustentadas en Boletas de pago, Planillas y Hoja de Tareas Adulterados y Falsificados ocasionando perjuicio económico de S/46, 023.24" evidenciándose la comisión de los Delitos de Falsificación de Documentos y Peculado, en el que presuntamente han incurrido las siguientes personas:

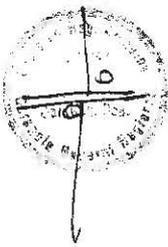
. Señor Edwin Daniel Teves Zapana, entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanca.

. Señorita Lizbeth Gina Tolentino Alarcón, entonces Tesorera de la Municipalidad Distrital de Huanca.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27885 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, del análisis de los antecedentes y de los hechos descritos en el Informe Especial N° 014- 2011-2-5334 constituyen indicios razonables de la comisión de los Delitos de Falsificación de Documentos y Peculado , previsto y sancionado en el artículo 427 de nuestro Código Penal vigente y la Ley 29758 que ha modificado el Delito de Peculado, en tal efecto resulta necesario el inicio de las acciones judiciales pertinentes en contra de los señores: Edwin Daniel Teves Zapana y de la Señorita Lizbeth Gina Tolentino Alarcón.

Que, estando al Informe N° 525-2012-GR/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; al Oficio 2570 2012-GR/SG del Secretario General remitiendo el Informe de vistos aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 11 de abril del 2012; en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: *"para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del*



Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional" y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

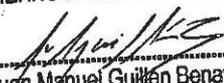
ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa el inicio de las acciones judiciales en contra de Edwin Daniel Teves Zapana y de la Señorita Lizbeth Gina Tolentino Alarcón por la presunta comisión de ilícitos en agravio del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **QUINCE (15)** días del mes de **MAYO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

